

01/2008



**ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS
SOCIALES DE LA ENTIDAD "RADIO PUBLICA DE CANARIAS,
S.A." -----**

NUMERO: TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE.

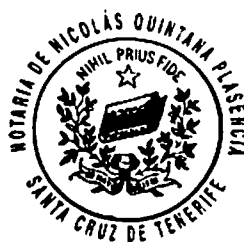
En Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de Di-
ciembre de dos mil ocho. -----

Ante mí, NICOLAS QUINTANA PLASENCIA, -----

Notario del Ilustre Colegio de Las Islas
Canarias, con residencia en Santa Cruz de Tenerife,

COM P A R E C E:

**DON GUILLERMO VALENTIN GARCIA-MACHINENA GAR-
CIA-CHECA**, mayor de edad, Director General del Ente
Público Radio y Televisión Canaria, casado, de na-
cionalidad española y vecino de esta capital, con
domicilio a estos efectos en la calle Bravo Muri-
llo, número 5, Piso 1º, Edificio MAPFRE, código
postal 38003; provisto de D.N.I./N.I.F. número
43782374-B, que me acredita. -----



INTERVIENE: Como administrador único, en nombre y representación de la compañía mercantil "**RA-DIO PUBLICA DE CANARIAS, S.A.**", (UNIPERSONAL), de nacionalidad española y duración indefinida, domiciliada en la calle Bravo de Murillo, número 5, 1ª planta, código postal 38003, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife; constituida en escritura otorgada ante el Notario de esta Capital, Don Nicolás Quintana Plasencia, el día diecinueve de julio de dos mil siete, bajo el número 2517 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de la provincia, al tomo 2.966, folio 127, hoja TF-42.548, inscripción 1ª, con C.I.F. A-38918470.-----

El compareciente fue designado para su expresado cargo, que aceptó, por plazo de CINCO AÑOS, por acuerdo de la Junta General celebrada con carácter Universal de la entidad, en sesión celebrada el día 26 de Diciembre de 2007, y elevado a público en escritura autorizada por el Notario de esta capital, Don Nicolás Quintana Plasencia, el día tres de Enero de dos mil ocho, bajo el número 12 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de la provincia, al tomo 2.966, folio 129, hoja TF-

01/2005

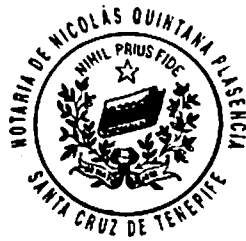


42.548, inscripción 2ª.-----

Y se encuentra especialmente facultado para el presente otorgamiento en virtud de acuerdos de la Junta General Universal de la entidad, en sesión celebrada el día **24 de Noviembre de 2008**, según me acredita mediante certificación expedida por el propio compareciente como Administrador único, cuya firma considero legítima por coincidir con la que figura en mi Protocolo general de instrumentos públicos. Dicha certificación la incorporo a esta matriz para que forme parte integrante de la misma. -

He tenido a la vista copia autorizada de los documentos de los que resultan los expresados datos de identidad de la entidad y el nombramiento del administrador.-----

JUICIO DE SUFICIENCIA: Resulta su legitimación para este acto de las facultades que legalmente corresponden al cargo que ejerce/n, de acuerdo con las vigentes Leyes de Sociedades



Anónimas y Limitadas, por lo que tiene/n, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, facultades suficientes para el otorgamiento del presente instrumento.-----

Declara el otorgante que los datos de identificación de la persona jurídica que representa, y muy especialmente su objeto social, no han variado respecto de los consignados en los documentos fehacientes empleados para su identificación, que han sido reseñados.-----

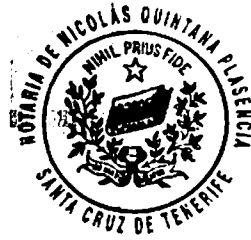
Asevera, asimismo, el señor compareciente, la plena vigencia del cargo en virtud del cual actúa, así como la subsistencia de la entidad que representa.-----

LE JUZGO CON LA CAPACIDAD Y LEGITIMACION legal necesaria para la presente escritura de **ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE AUMENTO DE CAPITAL**, y a tal efecto,-----

DICE y OTORGA:

I.- **DON GUILLERMO VALENTIN GARCIA-MACHIÑENA GARCIA-CHECA** actuando como Administrador único de la Compañía Mercantil "**RADIO PUBLICA DE CANARIAS, S.A.**", eleva a escritura pública los acuerdos

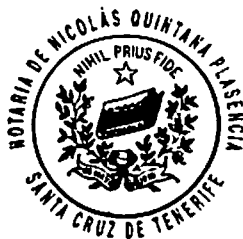
04/2008



tomados en la referida Junta General Universal de la Sociedad, celebrada con fecha 24 de Noviembre de 2008, contenidos en la certificación protocolizada, extendida en dos folios de papel común, que se deja incorporada a esta matriz, cuyo íntegro contenido se da aquí por reproducido para evitar repeticiones innecesarias.-----

II.- El desembolso del aumento de capital referido en el certificado que por la presente se protocoliza, ha sido ingresado en moneda efectiva de curso legal en la cuenta abierta a nombre de la Sociedad, según resulta de la certificación bancaria que me entrega el compareciente e incorporo a esta matriz, encontrándose dentro de la vigencia de dos meses desde su expedición.-----

Asimismo, manifiesta el compareciente que la titularidad de las nuevas acciones sociales se ha hecho constar en el Libro de Registro de Acciones Nominativas.-----



Asimismo, manifiesta el compareciente que las acciones al ser de la misma clase y serie son nominativas.-----

III.- Solicita del Sr. Registradores Mercantil la práctica de las operaciones procedentes en los libros a su cargo.-----

IV.- **SOLICITUD DE EXENCION FISCAL.**- Se solicita el reconocimiento de los beneficios fiscales que, en su caso, procedan, para los actos jurídicos contenidos en esta escritura, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/1.994 de 6 de Julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (R.E.F.) en su redacción dada por el Real Decreto Ley 12/2006 de 29 de Diciembre.-----

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO REGISTRAL TELEMATICO.-----

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley 24/2001, en su redacción dada por la Ley 24/2005, de 18 de Noviembre, el Notario autorizante expedirá copia autorizada electrónica de este instrumento público y la presentará telemáticamente en el Registro competente, a través del Sistema de Información Central del Consejo General

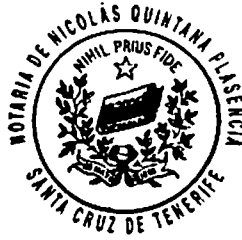
04/2008



del Notariado, interesándose del Sr. Registrador competente que dé curso al procedimiento registral de conformidad con lo dispuesto por el citado precepto y sus concordantes de la misma Ley y de la Ley Hipotecaria y su Reglamento de ejecución, dejándose constancia a efectos del citado procedimiento, de los siguientes extremos:-----

1.- Que la copia autorizada electrónica se expedirá por el Notario autorizante conforme al art. 17 bis 5 de la Ley de 28 de Mayo de 1862 del Notariado y al art. 224.4 del Reglamento Notarial, con la única y exclusiva finalidad, solo para la cual será válida, de su remisión al Registro correspondiente, a efectos de causar el asiento de presentación y posterior inscripción del negocio con trascendencia real formalizado, quedando limitada en el tiempo su validez a sesenta días a contar desde la fecha de su expedición.-----

2.- Que la calificación del título habrá de



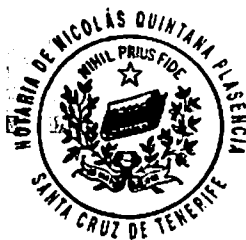
ser global y unitaria, de conformidad con los artículos 258.5 de la L.H. y 127 de su Reglamento, de modo que deberán incluirse en la misma todos los defectos apreciados, aunque sea la falta de acreditación de la autoliquidación tributaria, de conformidad con la Resolución de la DGRN de 31 de Enero de 2007.-----

3.- Que como consecuencia de lo indicado en el anterior apartado 1, queda expresamente excluida de la finalidad de la copia electrónica que expedirá el Notario autorizante, la liquidación con base en ella del impuesto correspondiente.-----

Dicha liquidación se realizará en virtud de la copia autorizada en soporte papel, cuya expedición solicitan de mí, los comparecientes.-----

Un vez acreditado el pago del impuesto, se despachará el asiento correspondiente con la copia electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 428 del RH, solicitándose del Registro que se extienda al pie de la copia en soporte papel la nota a que se refiere el artículo 588 del Reglamento Hipotecario, sin perjuicio de la preceptiva notificación telemática de la inscripción al notario auto-

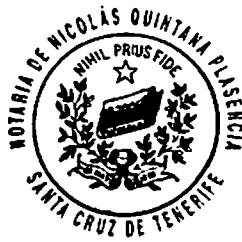
04/2005



rizante.-----

4.- Que el Sr. Registrador podrá únicamente trasladar a papel la copia autorizada electrónica para incorporarla a sus expedientes o archivos, quedando en todo caso prohibida su exhibición, cesión o circulación y la certificación de su contenido.-----

PROTECCIÓN DE DATOS: De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal, los comparecientes queda/n informado/s de la incorporación de sus datos a los ficheros existentes en la Notaría, responsable de los ficheros, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial, siendo la dirección de la Notaría: **calle Emilio Calzadilla, número 5, 1º piso 38002 - Santa**



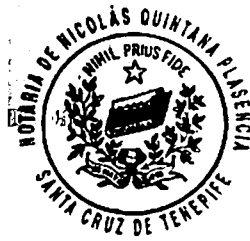
Cruz de Tenerife.-----

El titular de los datos presta su consentimiento para que cuando sea necesario sus datos puedan ser cedidos al Notario convenido, con la finalidad de gestión y administración interna de la Notaría, así como para que la Notaría pueda entregar copias o documentación relativa a los comparecientes a la gestorías, asesorías o abogados que soliciten o recojan dicha documentación en nombre del interesado (titular de los datos), con la finalidad de gestión y prestación de los servicios propios de dichos gestores, asesores o abogados.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes, entre ellas las exigidas por la Legislación Tributaria y, en especial el contenido del **Real Decreto 828/1995 de 29 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, entre otras, las relativas al plazo de treinta días para la presentación a liquidación, a la afección de los bienes al pago del impuesto y a las responsabilidades por falta de presentación.

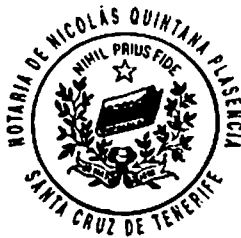
04/2008



Asimismo, advierto de la obligatoriedad de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-----

NOTA: APLICACION DE ARANCEL NOTARIAL (DISPOSICION ADICIONAL TERCERA LEY 8/1989 DE 13 DE ABRIL Y NORMA GENERAL NOVENA R.D. 1.426/89 DE 17 DE NOVIEMBRE): CONCEPTO: **AUMENTO DE CAPITAL**. BASE ARANCELARIA: **LA DECLARADA**; NUMEROS DEL ARANCEL APLICADOS: 2, 4, 5, 7 Y NORMA GENERAL OCTAVA; DERECHOS DEVENGADOS: **372,17 Euros**.-----

Le/s permito la lectura de esta escritura por su elección, después de advertido/s de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial; Yo, el Notario, doy fe de que el/los señor/es compareciente/s me manifiesta/n haber quedado debidamente informado/s del contenido de este instrumento público y haber prestado a éste su libre consentimiento; la otorga/n, según concurre/n, y firma/n conmigo.-----



Y la autorizo yo el Notario, que de su contenido, de identificar al/los compareciente/s por medio de su/s respectivo/s Documentos de Identidad, cuyos datos personales y fotografía, coinciden aparentemente, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libremente informada del/los otorgante/s, y, en cuanto proceda, de todo lo demás consignado en este instrumento público, redactado sobre seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, de serie 8X, números 4897268, 4897269, 4897270, 4897271, 4897272 y 4897273. DOY FE.

ESTA LA FIRMA DEL COMPARECIENTE. SIGNADO. FIRMADO Y RUBRICADO.: NICOLAS QUINTANA PLASENCIA. ESTA EN TINTA EL SELLO DE LA NOTARIA.

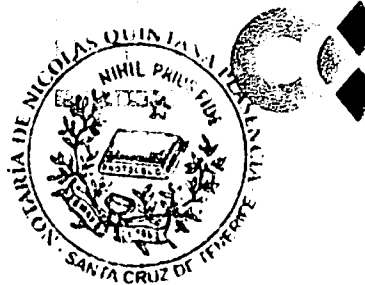
NOTA: El mismo día de su autorización expido copia electrónica para su remisión al/los Registro/s de la Propiedad correspondiente/s en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 112.1 de la Ley 24/2.001, 196 y 249 del Reglamento Notarial. DOY FE.

Sigue la media firma del Notario.

NOTA.- Que pongo para hacer constar que, entre los días diecinueve y veintidós de diciembre de dos mil ocho, he recibido, impreso e incorporado a esta matriz la documentación remitida del Registro competente por vía telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 24/2001, relativa al número de entrada y asiento de presentación del presente documento. En Santa Cruz de Tenerife, en la última fecha indicada. DOY FE.

Sigue la media firma del Notario.

04/2008


CanariasRadio
 LA AUTÓNOMICA

www.canariasradio.es

D. GUILLERMO VALENTIN GARCIA-MACHIÑENA GARCIA-CHECA, Administrador Único y Secretario de la Junta General Universal de la entidad mercantil **RADIO PÚBLICA DE CANARIAS, S.A (UNIPERSONAL)**.

CERTIFICA:

Que en sesión de la indicada Junta General Universal, celebrada en la la calle Luis Doreste, número 3, Piso 1º de Las Palmas de Gran Canaria, el 24 de Noviembre de 2008, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

C) Apobación de la ampliacion de capital social y de la consecuente modificacion del artículo 5º de los Estatutos Sociales

Visto el informe emitido por el Administrador Único sobre propuesta de ampliación de capital, mediante el cual, a modo de resumen, se señala:

“...Los vigentes presupuestos de RTVC para 2008, aprobados por la Ley 14/2007, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias han sido dotados con la partida presupuestaria 08.302.462A.850.07 por importe sesenta y dos mil (62.000,00) euros, destinados a la adquisición de activos financieros, en concreto la compra de títulos representativos del capital de las sociedades mercantiles públicas, como inversión permanente.

En todo caso la operación mercantil propuesta de ampliación del capital social de la Radio Pública de Canarias, S.A. obedece a la necesidad de incrementar sus fondos propios para obtener financiación adicional del activo de la empresa. De este modo se persigue el equilibrio de la sociedad, incrementando la garantía de la misma frente a terceros, destinándose como se indicó a financiar el activo de la sociedad autofinanciándose parte de las inversiones previstas. se propone la ampliación del capital social de la Radio Pública de Canarias, S.A. y que dicha operación se lleve a cabo mediante la emisión de 10 nuevas acciones, de la misma clase y serie por importe de 6.200,00 euros de valor nominal cada una, constituyendo en contravalor de las mismas una nueva aportación dineraria por el citado importe total de 62.000,00 euros.

....Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 de la citada disposición, consecuencia de la operación de ampliación de capital se producirá la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales que deberá ser aprobada por la Junta General, y requerirá que el Administrador Único formule un informe escrito con la justificación de la misma. En todo caso, el acuerdo se hará constar en escritura pública que se inscribirá en el Registro Mercantil y se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil”.



CanariasRadio
LA AUTONOMICA

www.canariasradio.es

La Junta General, acuerda:

1) Ampliar el capital social mediante la emisión de diez nuevas acciones, de la misma clase y serie, por importe de SEIS MIL DOSCIENTOS (6.200) Euros, de valor nominal cada una de ellas, numeradas de la once (11) a la veinte (20) ambas inclusive, a suscribir mediante aportación dineraria de su contravalor y sin prima de emisión. .

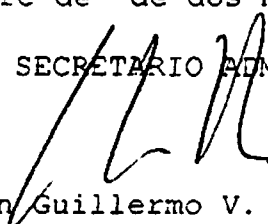
2) Consecuentemente con la ampliación acordada modificar el artículo 5º de los Estatutos sociales, que quedarán redactados como sigue:

"Artículo 5.- El capital social es de ciento veinticuatro mil euros representado por acciones de una misma clase y serie de seis mil doscientos euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 20, ambos inclusive, íntegramente suscritas por el Ente Público Radiotelevisión Canaria y totalmente desembolsadas, quien ostenta su titularidad. El capital de la Sociedad pertenecerá en su totalidad a RTVC y no podrá enajenarse, hipotecarse, gravarse, pignorar o cederse en cualquier forma onerosa o gratuita."

3) Se autoriza al Administrador Único para que realice todas las actuaciones tendentes a ejecutar el acuerdo adoptado y lograr su constancia en el Registro Mercantil.

Y para que conste, señalando que el acta fue aprobada por unanimidad, en cuanto a ese punto, durante su celebración, expido la presente certificación, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Las Palmas de Gran Canaria a veintiseis de Noviembre de de dos mil ocho.

EL SECRETARIO ADMINISTRADOR ÚNICO


Don Guillermo V. García-Machifena García-Checa.

Vº Bº
EL PRESIDENTE


Don Luis Larry Álvarez Cardero.

04/2005

Forma 10.21 (1/10/04) - 1/10/04

Teléfono:
 389 21 15 15 (Las Palmas de Gran Canaria)
 Tel: 928 40 20 20 - Fax: 928 40 21 11
 e-mail: cao@lajadecanarias.es



D^a. Nereida Álvarez Melián, con DNI 45.447.926-H, apoderada de La Caja Insular de Ahorros de Canarias, como Subdirectora de la Oficina de Empresas de Santa Cruz de Tenerife (C/Valentín Sanz, N^o 23 C. P. 38002), en virtud del poder otorgado ante el Notario Don Juan Alfonso Cabello Cascajo con número de protocolo 1.731, de fecha 17 de marzo de 2008.

CERTIFICA

Que, a efectos de lo dispuesto en la vigente legislación mercantil en materia de sociedades, en esta oficina y para la cuenta número 2052 8229 11 49-000049-09, a nombre de RADIO PÚBLICA DE CANARIAS S.A. (A38918470) en concepto de AMPLIACIÓN DE CAPITAL, se ha efectuado el ingreso, cuyo detalle y persona por cuya cuenta se realizan se indican a continuación:

FECHA	IMPORTE	PERSONA QUE INGRESA
17-12-2008	62.000 €	Ente público Radiotelevisión Canaria

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, se expide el presente documento, a petición del interesado.

En Santa Cruz de Tenerife a 17 de Diciembre de 2008.



LA CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS

El presente certificado queda registrado a efectos internos con el n^o 21/2005

Fecha: 19/12/2008
Hora: 11:00:02
Libro: 1
Año: 2008
Número: 11556

8X4894079

04/2005



Registro Mercantil de Tenerife
c/ Los Llanos 7 número 9, Esquina Avda Manuel Hermoso
38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 1/2008/11.556,0 correspondiente a la sociedad RADIO PUBLICA DE CANARIAS, S.A. autorizado en SANTA CRUZ DE TENERIFE, número de protocolo 2008/3547 el día dieciocho de diciembre de dos mil ocho fue presentado el día diecinueve de diciembre de dos mil ocho en el diario 61, asiento 9446.

SANTA CRUZ DE TENERIFE , a diecinueve de diciembre de dos mil ocho

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: A) "Registro Mercantil" y al tratamiento automatizado del mismo, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro Mercantil. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente, esto es, por el Reglamento del Registro Mercantil: "Art. 2.º Objeto del Registro Mercantil.- El Registro Mercantil tiene por objeto: a) La inscripción de los empresarios y demás sujetos establecidos por la Ley, y de los actos y contratos relativos a los mismos que determinen la Ley y este Reglamento. b) La legalización de los libros de los empresarios, el nombramiento de expertos independientes y de auditores de cuentas y el depósito y publicidad de los documentos contables. c) La centralización y publicación de la información registral, que será llevada a cabo por el Registro Mercantil Central en los términos prevenidos por este Reglamento. Art. 4.º Obligatoriedad de la inscripción.- La inscripción en el Registro Mercantil tendrá carácter obligatorio, salvo en los casos en que expresamente se disponga lo contrario. Art. 12. Publicidad formal.- El Registro Mercantil es público y corresponde al Registrador Mercantil el tratamiento profesional del contenido de los asientos registrales, de modo que se haga efectiva su publicidad directa y se garantice, al mismo tiempo, la imposibilidad de su manipulación o televaciado. B) "FLEI" (Fichero Localizador de Entidades Inscritas) y al tratamiento automatizado de los mismos, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "La publicidad telemática del contenido de los Registros Mercantiles y de Bienes Muebles se realizará de acuerdo con los principios contenidos en los artículos 221, 222, 227 y 248 de la Ley Hipotecaria, en relación con los Registros de la Propiedad. (Art.2 3.4 del Código de Comercio).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de 17-2-1998 de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia: "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros Mercantiles le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

8X4894080

01/2008



Registro Mercantil de Tenerife
c/ Los Llanos 7 número 9, Esquina Avda Manuel Hermoso
38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 1/2008/11.556,0 correspondiente a la sociedad RADIO PUBLICA DE CANARIAS, S.A. autorizado en SANTA CRUZ DE TENERIFE, número de protocolo 2008/3547 el día dieciocho de diciembre de dos mil ocho fue presentado el día diecinueve de diciembre de dos mil ocho en el diario 61, asiento 9446.

SANTA CRUZ DE TENERIFE , a veintidos de diciembre de dos mil ocho

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

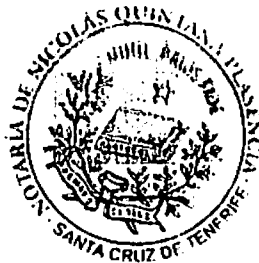
1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: A) "Registro Mercantil" y al tratamiento automatizado del mismo, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro Mercantil. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente, esto es, por el Reglamento del Registro Mercantil: "Art. 2.º Objeto del Registro Mercantil.- El Registro Mercantil tiene por objeto: a) La inscripción de los empresarios y demás sujetos establecidos por la Ley, y de los actos y contratos relativos a los mismos que determinen la Ley y este Reglamento. b) La legalización de los libros de los empresarios, el nombramiento de expertos independientes y de auditores de cuentas y el depósito y publicidad de los documentos contables. c) La centralización y publicación de la información registral, que será llevada a cabo por el Registro Mercantil Central en los términos prevenidos por este Reglamento. Art. 4.º Obligatoriedad de la inscripción.- La inscripción en el Registro Mercantil tendrá carácter obligatorio, salvo en los casos en que expresamente se disponga lo contrario. Art. 12. Publicidad formal.- El Registro Mercantil es público y corresponde al Registrador Mercantil el tratamiento profesional del contenido de los asientos registrales, de modo que se haga efectiva su publicidad directa y se garantice, al mismo tiempo, la imposibilidad de su manipulación o televaciado. B) "FLEI" (Fichero Localizador de Entidades Inscritas) y al tratamiento automatizado de los mismos, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "La publicidad telemática del contenido de los Registros Mercantiles y de Bienes Muebles se realizará de acuerdo con los principios contenidos en los artículos 221, 222, 227 y 248 de la Ley Hipotecaria, en relación con los Registros de la Propiedad. (Art.2 3.4 del Código de Comercio).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de 17-2-1998 de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia: "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".

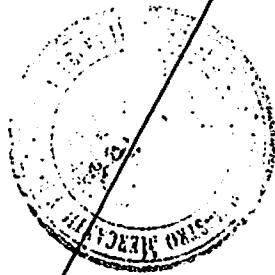
3.- De que la política de privacidad de los Registros Mercantiles le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

8X4894082

FOLIO A UTILIZAR SOLO POR
REGISTRO Y OFICINAS PÚBLICAS
PARA LA ESCRITURA Nº 35.47.
DE PROTOCOLO DEL AÑO 2.008.



04/2009





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD N.º 2
Y MERCANTIL
DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CALIFICADO el precedente documento de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.2 del Código de Comercio y 6 del vigente Reglamento del Registro Mercantil, **INSCRIBO LA AMPLIACION DE CAPITAL SOCIAL Y CONSIGUIENTE MODIFICACION DEL ARTÍCULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, en la Hoja TF-42548, folio 130 del Tomo 2.966 de la Sección General, inscripción 4ª.-

ADVERTENCIA: Para hacer constar que el contenido del precedente documento se encuentra, al haber sido inscrito, bajo la protección de los principios registrales recogidos en los Artículos 7 y 9, párrafo primero, del vigente Reglamento del Registro Mercantil, que son del tenor literal siguiente:

"Artículo 7º.- Legitimación.- 1.- El contenido del Registro se presume exacto y válido. Los asientos del Registro Mercantil están bajo la salvaguarda de los Tribunales y producirán sus efectos mientras no se inscriba la declaración de su inexactitud o nulidad.-

2.- La inscripción no convalida los actos y contratos que sean nulos con arreglo a las Leyes".-

"Artículo 9º.- Oponibilidad.- 1.- Los actos sujetos a inscripción sólo serán oponibles a terceros de buena fe desde su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.- Quedan a salvo los efectos propios de la inscripción."

Santa Cruz de Tenerife, a trece de enero de dos mil nueve.-

EL REGISTRADOR

